E.S.E. Metrosalud
RESOLUCION
Numero 8113
FECHA 02/06/2022

Metrosalud.

Alcaldía de Medellín

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 64 DE 2022"

La Gerente de la ESE Metrosalud, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto 139 de 1996, Acuerdo de Junta Directiva No. 252 de 2014, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes; creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que asimismo conforme al artículo 209 de la norma superior "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado":

Que los procesos de contratación de ESE Metrosalud se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del articulo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y en especial la norma interna Acuerdo de Junta Directiva N° 252 de 2014, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y el artículo 16 Del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que de conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 996 de 2005, la cual prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital contratos directos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección, este proceso se hace por la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 252 de 2014, que indica:

> **"ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA PÚBLICA**. La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **Mediante resolución motivada, el Gerente General o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública."**

Que la ESE Metrosalud, requiere contratar hasta el 30 de junio de 2022, la prestación del servicio de transporte terrestre tipo taxi para llevar a cabo el proceso de vacunación contra el covid-19 en la Ciudad de Medellín (zona urbana y sus 5 corregimientos)

Scanned with CamScanner

Metrosalud

Alcaldía de Medellín

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la realización de la Convocatoria Pública N° 64 de 2022, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte terrestre tipo taxi para llevar a cabo el proceso de vacunación contra el covid-19 en la Ciudad de Medellín (zona urbana y sus 5 corregimientos), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que se originen de la ejecución del respectivo contrato se imputarán al rubro **212020200602 (Transporte)**, según certificado de disponibilidad N°: **PDIG N°220016**, expedido por el Área de Presupuesto, para un total asignado para este proceso de **Veinte millones de pesos ($20.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO: La invitación y sus anexos podrán ser consultados en la página Web de la entidad www.metrosalud.gov.co submenú de contratación a proveedores

ARTÍCULO CUARTO: Consecuente con lo anterior, adelántese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas precontractuales y contractuales señaladas en el Acuerdo 252 de 2014 y en los respectivos Términos de Referencia.

ARTICULO QUINTO: El contrato tendrá una vigencia contada a partir de la suscripción del contrato **hasta el 30 de junio de 2022** o hasta agotar presupuesto, asimismo se podrán realizar adiciones y prorrogas mientras se realiza un nuevo proceso de contratación, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación y en las normas en materia presupuestal aplicables a la E.S.E. Metrosalud.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Susana Londoño Buitrago - Abogada Contratista		01/06/2022
Revisó:	Liliana María Alvarez Gómez, Asesora Jurídica		01/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Scanned with CamScanner